



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No 090 13 DE JULIO DE 2021

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10.772.252, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el área denominada T5 La Argelia, ubicada en jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante Resolución No 0231 del 24 de mayo de 2021, Corpocesar decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-53525, ubicado en jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar, presentada por el MUNICIPIO DE ASTREA CESAR con identificación tributaria No 892301541-1, la cual fue objeto de recurso de reposición el cual se resolvió mediante Resolución No 0296 del 30 de junio de 2021, revocando en su totalidad la Resolución No 0231 del 24 de mayo de 2021. Para el efecto cabe indicar, que la Resolución No. 0231 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual se decretó el desistimiento de la solicitud, se fundamentó en que la entidad solicitante no aportó la información y documentación complementaria requerida mediante oficio OF-CGJ-A- 715 del 21 de octubre de 2020, con reporte de entrega de fecha 27 de octubre de 2020. No obstante lo anterior, se pudo establecer que por error involuntario no se evidenció o allegó al expediente correspondiente la prueba según la cual el municipio de Astrea en efecto aportó la información y documentación complementaria requerida, mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2021, dentro del término de un mes señalado para ello.

Que en la Resolución No 0296 del 30 de julio de 2021, se ordenó a "la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental continuar con el trámite de la solicitud del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-53525, ubicado en jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar". Por tal razón se procede de conformidad con lo ordenado.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas
- 2. Copia de Acta de Posesión de JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde Municipal de Astrea – Cesar.
- 3. Copia de credencial de JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde Municipal de Astrea - Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía de Juan Manuel Ortega Rapalino.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 090 del 13 de julio de 2021por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

5. Copia de Formularió del Registro Único Tributario del Municipio de Astrea – Cesar. Subdivisión materia predio La Argelia.

- 6. Copia Escritura Pública No 036 de 2020 protocolizada en la Notaría Única del Círculo de Astrea
- Copia de la Resolución No 003 del 15 de abril de 2020, por la cual la Secretaría de Planeación del municipio de Astrea se concede una licencia de segregación en modalidad rural.
- 8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-53525 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Rural)
- 9. Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- 10. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, <u>permisos</u>, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Antoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 090 del 13 de julio de 2021por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante decreto No 039 del 14 de enero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVI D-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, derogando los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Cofonavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero MARWIN DAVID ARAUJO para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1,0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 090 del 13 de julio de 2021por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona
- 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
- 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- 11. Término del permiso
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, el día 23 d julio de 2021.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 4: El Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, debe transportar al comisionado. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 090 del 13 de julio de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-53525, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEXTO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de julio de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, DUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico . Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e) Expediente No CGJ-A 153-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306